







MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ  
DESPACHO TERRITORIAL

**AUTO No. 000671**  
**(25 de septiembre de 2019)**

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019

Radicación No. 11EE2019741100000018387

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el referido código, así como también de las normas sociales que sean de su competencia. De igual forma estableció que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio de Trabajo lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas podrán iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), establece que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentada por el señor JHON ANDERSON GIRALDO, radicada bajo el No. 11EE2019741100000018387 en fecha 06 de junio de 2019, este Despacho se dispone a AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar a solicitud de parte proceso de Averiguación Preliminar a la señora EDILMA RIVERA RUBIANO en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado LA BRASA AL ROJO SN, por la presunta violación de normas en materia de riesgos laborales en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Solicitar a la señora Edilma Rivera Rubiano como propietaria del establecimiento LA BRASA AL ROJO SN, la siguiente documentación:
  - Copia del contrato de trabajo del señor JHON ANDERSON GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.553.696 de Bogotá.
  - Copia de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del señor JHON ANDERSON GIRALDO de los últimos dos (2) meses.
  - Copia completa del formulario de reporte de Accidente de Trabajo – FURAT- del señor JHON ANDERSON GIRALDO, en la que se evidencie la fecha de radicado ante la Administradora de Riesgos Laborales.

- Copia de la Investigación del Accidente de Trabajo del señor JHON ANDERSON GIRALDO realizado por la empresa, con la evidencia de radicación ante la Administradora de Riesgos Laborales.
  - Copia de la investigación, el concepto y las recomendaciones realizadas por la Administradora de Riesgos Laborales.
  - Evidencias sobre el seguimiento realizado por la empresa a las recomendaciones hechas por la Administradora de Riesgos Laborales, para prevención de futuros accidentes de trabajo.
  - Constancia de la realización de la inducción, capacitación y actividades de educación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el trabajo (anteriormente de Salud Ocupacional del señor JHON ANDERSON GIRALDO).
  - Copia del examen ocupacional de ingreso y de los exámenes periódicos del señor JHON ANDERSON GIRALDO.
  - Acta de entrega de elementos de protección personal del señor JHON ANDERSON GIRALDO o en su defecto el estudio de puesto de trabajo que soporte que no se requieren.
  - Copia de la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía de Salud Ocupacional existente a la fecha.
  - Copia de reuniones realizadas por el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía de Salud Ocupacional de los últimos tres (03) meses.
  - Copia del cumplimiento de la fase inicial del sistema de seguridad y salud en el trabajo, consistente en la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades del SST, para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente, conforme el artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 del 2015, artículo 1º del Decreto 052 de 2016, que modifico el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 del 2015.
2. Las demás pruebas que estime conducentes, pertinentes y necesarias dentro de la investigación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR** conocimiento de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR** a solicitud de parte proceso de Averiguación Preliminar a la señora EDILMA RIVERA RUBIANO en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio LA BRASA AL ROJO SN, identificado con el NIT 51.935.730-7, el cual se encuentra domiciliado en la ciudad de Bogotá.

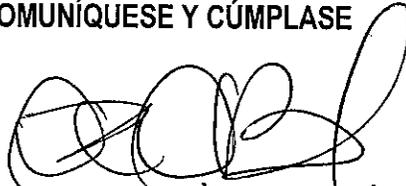
**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la práctica de las pruebas señaladas en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR** con amplias facultades para la práctica de las diligencias señaladas, a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social KAREN SOFÍA DONATO PADILLA (RL07), quien practicará además de las anteriormente señaladas, todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión; una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

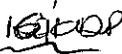
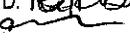
**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** a la parte jurídicamente interesada el contenido del presente auto, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.

- A la señora EDILMA RIVERA RUBIANO:  
Dirección de Notificación Judicial: Calle 161 No. 7G-70 en la ciudad de Bogotá  
Email de Notificación Judicial: [anibal-42@hotmail.com](mailto:anibal-42@hotmail.com)
- Al señor JHON ANDERSON GIRALDO:  
Dirección: Transversal 14 No. 43 - 65

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN  
DIRECTORA DE LA TERRITORIAL BOGOTÁ**

Proyectó: Karen D.   
Revisó: Nelly C.   
Aprobó: Diana D.

